



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de febrero de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALEXANDER SALAZAR CASTAÑO
DEMANDADA:	ESTYMA Y ESTUDIOS Y MANEJOS S.A PROTECCION S.A. SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICADO:	050013105002 20190041000
ASUNTO:	DECIDE RECURSO

En el presente proceso, el apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto interlocutorio de fecha 3 de febrero de 2022, mediante el cual se decide recurso contra dictamen pericial y se fija fecha de audiencia pública de trámite y juzgamiento.

Procede el Despacho a validar la procedencia del recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 63 del CPL Y SS el que manifiesta:

“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados”

Visto lo anterior, se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el 4 de febrero de 2022¹ corriendo los términos los días 7 y 8 del mismo mes y el apoderado presenta el recurso de reposición en subsidio apelación, el día 9 de febrero de 2022; es decir, el recurso de reposición se encuentra por fuera del término legal.

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36164793/99532660/ESTADOS+15+DEL+4+DE+FEBRERO+DE+2022.pdf/06e67230-63d6-4e60-a243-00d981da6e7a>

Ahora, si bien la prueba fue decretada, su práctica se ve frustrada conforme a los argumentos esbozados por el apoderado del demandante razón por la cual al ser procedente de conformidad con el numeral 4 del artículo 65 del CPL Y SS, se concede el mismo, en el efecto suspensivo, por lo que se ordena remitir el expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Por último, se dejará sin efecto la audiencia fijada para el día 15 de febrero de 2022 en auto del pasado 3 de febrero de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por extemporáneo el recurso de reposición contra el auto interlocutorio del 3 de febrero de 2022.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en contra del auto interlocutorio del 3 de febrero de 2022, en el efecto suspensivo, remítase la totalidad del expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la audiencia pública programada para el día 15 de febrero de 2022 conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f25b6593fbcdb64061c5b8c8f8742125c59fede9e05ac40b2f00df4e0a63a6**

Documento generado en 10/02/2022 03:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>